



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL



CIRCULAR N°38/2022

Referente: Derecho a usufructo de licencia, al amparo del artículo 70.10 del Estatuto del Funcionario Docente, para los docentes que en el marco de las elecciones de los integrantes de los Consejos Asesores y Consultivos (CAC) deban emitir su voto en un departamento distinto al que trabajan.

Res. N°2632/022, Acta N°39

Exp. 2022-25-1-004567

Fecha: 9/11/022



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N°38/2022

Por la presente Circular N°38/2022, se comunica la Resolución N° 2632/022, Acta N° 39 de fecha 9 de noviembre de 2022, que se transcribe a continuación;

VISTO: la elección de integrantes de los Consejos Asesores y Consultivos (CAC) para todos los centros e institutos dependientes del Consejo de Formación en Educación a celebrarse el próximo 11 de noviembre;

RESULTANDO: que la participación en el acto eleccionario de referencia es de carácter obligatorio por lo que corresponde fijar criterios que permitan a los docentes ejercer su derecho al voto;

CONSIDERANDO: que en dicho marco se entiende pertinente disponer que, aquellos docentes que deban votar fuera del departamento donde trabajar tendrán derecho a usufructuar licencia, al amparo del artículo 70.10 del Estatuto del Funcionario Docente, siempre que acrediten los dos extremos, la emisión del voto y el traslado de departamento;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;


**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:**

Establecer que aquellos docentes que, en el marco de las elecciones de los integrantes de los Consejos Asesores y Consultivos (CAC) para todos los centros e institutos dependientes del Consejo de Formación en Educación, deban emitir su voto en un departamento distinto al que trabajan tendrán derecho a usufructuar licencia, al amparo del artículo 70.10 del Estatuto del Funcionario Docente, siempre que acrediten debidamente ambos extremos, la emisión del voto y el traslado de departamento.

Firmado: /Prof. Robert Silva García, Presidente

Dra. Virginia Cáceres Batalla, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN